

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-166/2025.

PARTE ACTORA: MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

Y OTROS.

PARTE ACUSADA: JUAN CARLOS BARRAGÁN

VÉLEZ.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE

PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ, de fecha 04 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del día 04 de julio de 2025.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ SECRETARIO DE PONENCIA V COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA



CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-166/2025.

PARTE ACTORA: MA FABIOLA ALANÍS

SÁMANO Y OTROS.

PARTE ACUSADA: JUAN CARLOS

BARRAGÁN VÉLEZ.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE

PREVENCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹ da cuenta del escrito de queja presentado a través de la Oficialía de Partes de la sede nacional de nuestro partido, siendo las veinte (20) horas con veinte (20) minutos del día 30 de junio de 2025, suscrito por las y los CC. Ma Fabiola Alanís Sámano, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Emma Rivera Camacho, Belinda Iturbide Díaz, Giulianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Alejandro Iván Arévalo Vera, Juan Pablo Celis Silva, y Antonio Salvador Mendoza Torres, en contra del C. Juan Carlos Barragán Vélez, por la presunta comisión de actos que pudiesen resultar contrarios a los principios y Documentos Básicos de nuestro partido morena.

Vista la cuenta que antecede, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con las claves **CNHJ-MICH-166/2025**.

Una vez revisado, y al encontrar deficiencias en el escrito de queja presentado ante esta Comisión, se considera oportuna la emisión del presente Acuerdo de Prevención en virtud de los siguientes:

_

¹ En adelante CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena², así como el artículo 19, incisos b) y e) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³ para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario. Se cita el artículo 54° del Estatuto:

"Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se haráconstar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada paraque rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince díasdespués de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrádictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)".

Asimismo, se cita el artículo 19 del Reglamento, que a la letra dice:

"Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en laOficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

. . .

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o elquejoso como militante de MORENA.

...

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

(...)"

Al tenor de lo anterior, esta Comisión estima que el promovente del escrito de queja debe

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento de la CNHJ o Reglamento.



subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma que establece la normativa partidaria, por lo que se le:

SOLICITA

Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- Exhiba documento idóneo, actualizado y legible mediante el cual acredite su personería como Protagonista del cambio verdadero de morena, es decir, su registro y/o la acreditación extraída del Padrón de Protagonistas del cambio verdadero.
- II. Remita a esta Comisión la información concerniente a la dirección de correo electrónico del acusado o, en su defecto, un domicilio postal a través del cual sea posible llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, a efecto de que subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el escrito de queja se desechará de plano.

"Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión,para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo demáximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hechola notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja sedesechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.



Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención."

Énfasis propio

De lo anterior, y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, 19 inciso b) y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a las y los CC. Ma Fabiola Alanís Sámano, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Emma Rivera Camacho, Belinda Iturbide Díaz, Giulianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Alejandro Iván Arévalo Vera, Juan Pablo Celis Silva, y Antonio Salvador Mendoza Torres, en relación con el escrito de queja presentado ante esta Comisión Nacional, en términos del Considerando PRIMERO del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de setenta y dos horas contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que dentro del plazo otorgado se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, las y los CC. Ma Fabiola Alanís Sámano, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Emma Rivera Camacho, Belinda Iturbide Díaz, Giulianna Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Alejandro Iván Arévalo Vera, Juan Pablo Celis Silva, y Antonio Salvador Mendoza Torres, conforme a lo establecido en el Considerando TERCERO del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el escrito referido con el número **CNHJ-MICH-166/2025** y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el



presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA KODRÍGUEZ BELLO PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA